



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 382 -2013/SUNAT

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE EN VIRTUD A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014**

Lima, 27 DIC. 2013

### VISTOS:

El Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI de fechas 5 de noviembre de 2013 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.º 015-2013-SUNAT/4G3000 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.º 123-2013-SUNAT/4M1000 de fecha 27 de diciembre de 2013, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) notificó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13º de la Ley N.º 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida N.º 49071524 del Registro de Predios de Lima) para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI de fechas 5 de noviembre de 2013 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta





la primera entrega a los 30 días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no puede ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que en dicho predio actualmente realizan sus actividades la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad y la Gerencia de Cobranza, ambas de la Intendencia Lima, y la División Central de Consultas de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente;

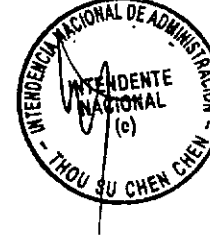
Que con Memorándum N.º 376-2013-SUNAT/4G6300 de fecha 23 de diciembre de 2013, la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento remitió a la División de Programación y Gestión, los Términos de Referencia del servicio de alquiler de inmueble para la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad, Gerencia de Cobranza y División Central de Consultas;

Que al respecto el Informe N.º 015-2013-SUNAT/4G3000 de fecha 26 de diciembre de 2013 emitido por la Gerencia Administrativa indica que, luego de las cotizaciones recibidas, se ha determinado que dicho servicio, en los términos requeridos por el área usuaria, únicamente puede ser cubierto: i) por el inmueble ubicado en la Avenida Arequipa N.º 2640, Distrito de San Isidro, por un valor de S/. 18 978 133,68 perteneciente a la empresa CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.C.; y ii) el inmueble ubicado en el Jirón Tarma N.º 245, Distrito de Lima, por un valor de S/. 11 894 400,00, perteneciente a la empresa CI CERCADO S.A.C.; conclusión sustentada en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N.º 277-2013-SUNAT/4G3400 de fecha 24 de diciembre de 2013;



Que asimismo, el referido Informe concluye que corresponde optar por la oferta constituida por el inmueble ubicado en el Jirón Tarma N.º 245, distrito de Lima, de propiedad de la empresa CI CERCADO S.A.C., por ser de menor costo para la SUNAT, además de considerar su ubicación estratégica por la cercanía a la sede central de la institución;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 123-2013-SUNAT/4M1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha norma legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad, la Gerencia de Cobranza y la División Central de Consultas;



Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

procedencia y necesidad de la contratación directa del referido servicio;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

### SE RESUELVE:

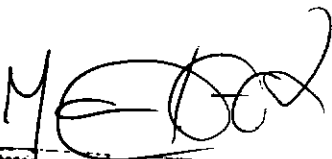
**Artículo 1º.-** Aprobar la contratación directa del servicio de alquiler del inmueble ubicado en el Jirón Tarma N.º 245, distrito, provincia y departamento de Lima, de propiedad de la empresa CI CERCADO S.A.C., para el funcionamiento de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad, la Gerencia de Cobranza y la División Central de Consultas, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

**Artículo 2º.-** El valor referencial asciende a la suma total de S/. 11 894 400,00 (Once millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 3º.-** La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

**Artículo 4º.-** Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

